

Ley de Dependencia: así afecta a Andalucía desde el 23 de octubre

El «Boletín Oficial del Estado» publicó el 3 de octubre la Ley 4/2026, que reforma la Ley de Dependencia. Entra en vigor el 23 de octubre de 2026. Desde ese día hay derechos nuevos, pero no todos se pueden exigir de inmediato: algunos dependen de que la Junta de Andalucía cambie sus normas, otros de desarrollos que el Gobierno tiene que aprobar en los próximos meses, y el dinero para pagar la subida de 2027 todavía no está en ningún presupuesto.

Qué cambia desde el 23 de octubre

- ▶ **Tres meses para resolver.** La Administración tendrá un plazo máximo de tres meses para reconocer la situación de dependencia y las ayudas que corresponden. Además, podrá acordar de oficio que una solicitud se tramite con urgencia cuando varias circunstancias (económicas, de vivienda, de salud, de aislamiento, de violencia de género o sexual, entre las que cita la ley) sitúen a la persona en especial vulnerabilidad.
- ▶ **Teleasistencia para todos.** Toda persona con dependencia reconocida, de cualquier grado, tendrá derecho a la teleasistencia, tenga o no otras ayudas. La ley la define como complementaria de las demás ayudas reconocidas.
- ▶ **Ayuda a domicilio también fuera de casa.** Podrá prestarse en el entorno cercano, por ejemplo, para acompañar en actividades, y organizarse de forma compartida entre personas que vivan juntas o cerca y lo pidan.
- ▶ **Si el servicio reconocido no llega, otra ayuda mientras tanto.** En los grados II y III, si la persona tiene reconocido un servicio y no lo recibe porque no hay plaza o no está disponible (residencia, centro de día o de noche, ayuda a domicilio u otro), la Administración deberá ofrecerle mientras tanto otro servicio o una prestación económica de los que corresponden a su grado, de acuerdo con su voluntad, sin que pierda su puesto en la lista de espera. Para quien espera residencia, la Junta ya concede una ayuda económica para pagar plaza en una residencia acreditada mientras no la hay pública o concertada, pero solo si la persona ya la ocupa o la tiene reservada. Con la nueva ley también se le podrá ofrecer otro servicio, como la ayuda a domicilio. Las condiciones de tramitación debe acordarlas el Consejo Territorial, que reúne al Ministerio y a las comunidades.
- ▶ **La persona decide.** El plan de cuidados que aprueba la Administración (el llamado programa individual de atención) debe partir de la voluntad de la persona, también al elegir residencia. Si la Administración se aparta de esa voluntad, tiene que justificarlo.
- ▶ **Atención sin sujeciones.** Se reconoce el derecho a una atención sin sujeciones físicas, mecánicas o con medicamentos, salvo en casos de urgencia vital y con garantías.
- ▶ **Quien cuida.** Puede cuidar una persona del entorno que no sea familiar. Desaparece la espera de hasta dos años para cobrar la ayuda por cuidados en la familia, y las ayudas que estaban suspendidas por ese motivo vuelven a estar vigentes. La persona que figure como cuidadora principal en la resolución tendrá prioridad en las políticas de empleo, y la Administración deberá garantizar la continuidad de los cuidados si sufre una enfermedad grave o es hospitalizada.
- ▶ **Equivalencia con la discapacidad, pero no para Hacienda.** El grado I equivale a un 33 % de discapacidad y los grados II y III a un 65 %, solo en los ámbitos en que una norma lo

prevea expresamente. No sirve para deducciones ni otros beneficios fiscales: para eso sigue haciendo falta el certificado ordinario de discapacidad.

- **Sin condenas por delitos sexuales o de violencia.** Para trabajar o hacer voluntariado en apoyos y cuidados con contacto habitual con personas dependientes o con discapacidad será requisito no tener condenas firmes por delitos sexuales, de trata o de violencia doméstica o de género. Al empezar habrá que acreditarlo con un certificado negativo de los registros correspondientes.

La letra pequeña

Juntar ayudas en casa: Andalucía puede esperar hasta 2030

El Estado suprime sus propias incompatibilidades entre ayudas, pero la ley mantiene las de cada comunidad y les obliga a permitir, antes del 1 de enero de 2030, que se combinen todas las ayudas que se reciben en casa. En Andalucía sigue vigente una orden de 2007, reformada en 2009, que, por ejemplo, no permite cobrar la ayuda por cuidados en la familia y recibir a la vez ayuda a domicilio. FOAM sostiene que la Junta no necesita esperar: el Decreto-ley andaluz 3/2024 remite estas compatibilidades a lo que diga la norma estatal, de modo que la Junta puede permitir esas combinaciones desde el 23 de octubre.

Tres meses para resolver, seis para cobrar si no hay respuesta

Superar el nuevo plazo no da derecho, por sí solo, a cobrar los meses de retraso: la ley mantiene en otra disposición la regla anterior, por la que, si la Administración no contesta, el derecho a cobrar nace a los seis meses de la solicitud. La norma andaluza, por su parte, sigue fijando seis meses y, si en ese plazo no hay respuesta, la solicitud puede entenderse denegada; la Junta debe promover su adaptación antes del 23 de octubre de 2027. La ley tampoco aclara qué plazo se aplica a quien ya había presentado su solicitud antes del 23 de octubre.

A 30 de septiembre de 2026, el tiempo medio entre la solicitud y la resolución de la ayuda era en Andalucía de 402 días, según el IMSERSO, frente a 293 días de media en España. Es más del doble del plazo de seis meses y más de cuatro veces el nuevo de tres.

Copago: el Tribunal Supremo exige una ley, y la reforma no la da

El Tribunal Supremo ha declarado que lo que pagan las personas con gran dependencia (grado III) por sus servicios no es un precio, sino una tasa, y que por eso tiene que regularse por ley (sentencia 800/2025, de 23 de junio, reiterada en la 1177/2025, de 24 de septiembre). En la sentencia 914/2026, de 15 de julio, aplicó el mismo criterio al grado II. Su razonamiento es que estos servicios son indispensables para llevar una vida digna, de modo que pedirlos no es en realidad voluntario. A juicio de FOAM, eso vale igual para el grado I, que recibe los servicios de la misma ley, y por eso reclama que el copago se regule por ley en todos los grados.

La nueva Ley de Dependencia cambia las reglas del copago, pero no lo regula de esa forma: deja las cuantías en manos de cada comunidad. En Andalucía no hay todavía una norma de copago adaptada. El cálculo sigue repartido entre las normas de cada servicio: una orden de 2023 para la ayuda a domicilio, una de 2007 para las ayudas económicas y, en las residencias concertadas, la regla por la que la persona aporta el 75 % de sus ingresos líquidos, sin contar las pagas extraordinarias, con un tope del 90 % del coste de la plaza. La nueva ley deja fuera del cálculo la vivienda habitual; obliga a garantizar un mínimo libre de pago y, en residencia, una cantidad para gastos personales, y manda tener en cuenta la distinción entre los cuidados y el alojamiento y la manutención al fijar lo que paga cada persona; la Junta tiene que incorporarlo a su norma. En mayo de 2025 abrió la consulta pública de una orden, es decir, de una norma sin rango de ley, y FOAM no tiene constancia de que se haya aprobado.

FOAM pidió por escrito al Ministerio de Derechos Sociales, en julio de 2025, una ley estatal que regulara el copago conforme a la doctrina del Supremo. La reforma no lo ha hecho. FOAM

defiende además que los cuidados sean gratuitos para todas las personas dependientes, sea cual sea su grado.

Lo que todavía no está listo

El baremo para valorar la dependencia no cambia por ahora: el Gobierno tiene hasta el 23 de octubre de 2027 para aprobar uno nuevo. En ese mismo plazo debe impulsar los requisitos de calidad de los servicios nuevos, como la asistencia personal, los cuidados en viviendas con apoyos y el préstamo de productos de apoyo; hasta entonces, no hay requisitos comunes para prestarlos. Los criterios comunes de apoyo a las personas que cuidan en casa deben acordarse antes del 23 de abril de 2027. Y quien hoy solo tiene teleasistencia la conserva, pero la ley no obliga expresamente a reconocerle otra ayuda ni fija un plazo para hacerlo.

El dinero: para 2026 está aprobado; para 2027, todavía no

Desde el 1 de julio de 2026, el Estado paga más por cada persona atendida: 90 euros al mes en el grado I, 260 en el II, 660 en el III y 4.930 en el grado III+. Esa subida no tiene fecha de fin, y para este año hay dinero aprobado. Para 2027 no: los Presupuestos del Estado siguen siendo los de 2023, prorrogados, y la prórroga no incluye el dinero añadido en 2026.

	2026	2027
Lo que el Estado paga cada mes por persona atendida	Subida en vigor desde el 1 de julio, con dinero aprobado	La subida sigue vigente, pero no hay dinero aprobado para pagarla
Andalucía: parte que paga el Estado por persona atendida	957,7 millones (estimación del Ministerio)	1.275,6 millones (estimación del Ministerio)
Andalucía: fondo que el Estado reparte entre las comunidades (nivel acordado)	178,1 millones (reparto aprobado para 2026)	Sin cifra todavía
Garantía de que el Estado pague la mitad del gasto	Escrita en la ley, pero no se aplica aún	Pendiente de un grupo de trabajo sin fecha para concluir

La ley dice que el Estado garantizará la mitad del gasto de cada comunidad, pero la aplica «a partir» de unos criterios que debe preparar un grupo de trabajo, que el Gobierno tiene que crear antes del 23 de octubre de 2027.

Sumando la estimación del Ministerio y el nivel acordado, el Estado aportaría a Andalucía en 2026 unos 1.135,8 millones, unos 365 millones más de los 770,3 que la Junta previó recibir en su presupuesto (cálculo de FOAM; una parte puede cobrarse ya en 2027). FOAM pide que ese dinero se sume al esfuerzo propio de la Junta y no lo sustituya: en 2022, cuando la aportación del Estado a Andalucía creció un 44,3 %, la aportación propia de la Junta bajó un 4,3 %, según cálculos de FOAM a partir de los datos del IMSERSO.

Qué puede hacer una familia

- ▶ Si necesita combinar ayudas, por ejemplo, ayuda a domicilio y la ayuda por cuidados en la familia, pedir por escrito que se revise su plan de cuidados y guardar el justificante de registro.
- ▶ Si solo tiene teleasistencia, pedir por escrito que se revise su plan de cuidados para valorar otra ayuda adecuada a su grado.
- ▶ Si la ayuda por cuidados en la familia estaba suspendida por la espera de hasta dos años, pedir que se reactive.
- ▶ Si tiene grado II o III y todavía no recibe el servicio que le reconocieron, pedir que mientras tanto le den otro servicio o ayuda de su grado.

- Anotar la fecha de la solicitud y, si pasan tres meses sin respuesta, presentar un escrito pidiendo que se resuelva.

Las solicitudes y los escritos pueden presentarse en los servicios sociales comunitarios del ayuntamiento o en cualquier registro de la Junta de Andalucía.

Qué pide FOAM

A la Junta de Andalucía

1. Permitir desde el 23 de octubre que se combinen las ayudas en casa y publicar, en lenguaje claro, qué combinaciones admite y cuándo revisará de oficio los planes de cuidados.
2. Un plan con calendario para resolver en tres meses, con el tiempo de espera publicado cada mes por provincia.
3. Aprobar cuanto antes, sin apurar el año que la ley da para promoverla, una norma de copago con rango de ley para todos los grados, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo y adaptada a la nueva ley: vivienda habitual fuera del patrimonio, mínimo exento, cantidad para gastos personales en residencia, distinción entre los cuidados y el alojamiento y la manutención, y publicación anual de lo que se paga por cada servicio.
4. Que el dinero adicional del Estado se sume a la aportación de la Junta, informando cada año de cómo se emplea.

Al Gobierno de España

1. Corregir la ley para que, si no hay respuesta, el derecho nazca a los tres meses y no a los seis, y aclarar qué plazo se aplica a las solicitudes ya presentadas.
2. Asegurar que el dinero de la dependencia pueda aumentarse hasta cubrir lo que se deba pagar sin esperar a nuevos Presupuestos, declarando ampliables sus créditos, como se ha hecho este año con los de determinadas prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.
3. Fijar fecha para el grupo de trabajo y aplicar la garantía de la mitad del gasto desde 2027.
4. Regular por ley el copago de todos los grados, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo.

Fuentes y cálculos

Ley 4/2026, de 1 de octubre (BOE núm. 246, de 3 de octubre de 2026; entrada en vigor el 23 de octubre). Real Decreto-ley 17/2026, de 23 de junio. Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo (créditos ampliables). Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sentencias 800/2025, de 23 de junio (recurso de casación 9115/2023; ECLI:ES:TS:2025:2870), 1177/2025, de 24 de septiembre (recurso de casación 8972/2023; ECLI:ES:TS:2025:4046), y 914/2026, de 15 de julio (recurso de casación 681/2024; ECLI:ES:TS:2026:3511). Resolución de 27 de agosto de 2026 (BOE de 9 de septiembre), con el reparto del nivel acordado de 2026. IMSERSO, estadística del sistema a 30 de septiembre de 2026. Decreto-ley andaluz 3/2024 (artículos 154.3 y 161.3), Orden de 30 de agosto de 1996 (artículo 7), Orden de 19 de diciembre de 2019 (BOJA de 23 de diciembre), Orden de 27 de julio de 2023 y Orden de 3 de agosto de 2007, modificada por la Orden de 6 de abril de 2009 (artículos 11 y 13). Las cifras de 957,7 y 1.275,6 millones son una estimación difundida por el Ministerio de Derechos Sociales el 26 de junio de 2026, no una cantidad aprobada. Los 365 millones y las variaciones de 2022 son cálculos de FOAM; los 770,3 millones son los ingresos del Estado previstos en el presupuesto andaluz de 2026.

#

Contacto para prensa:

Teléfono: 954 29 30 48 / 635 06 35 14 · Email: presidente@foam.es · Sitio web: www.foam.es